



Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) por la que se acuerda la adjudicación del contrato de patrocinio por la organización del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA, a favor del CLUB NATACIÓN METROPOLE

UNDÉCIMO. Con fecha 13 de junio de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica emite informe favorable.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52



Ref.: CGBE / fmp
Expte.: CLUB NATACIÓN METROPOLE
Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. El artículo 10.1 h) de los Estatutos del IMD (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 46, de fecha 17 de abril de 2023) sobre la competencia de la Presidencia del IMD para la contratación.
- II. Decreto 26924/2023, de 30 de junio, de la alcaldesa por el que se concreta la atribución de la Presidencia del IMD.
- III. Decreto organizativo de Alcaldía número 42598/2024, de fecha 4 de noviembre, por el que se modifica su Decreto 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Deportes y Juventud.
- IV. La Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante, LGP), modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de consumidores y usuarios.
- V. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- VI. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- VII. Instrucción para el establecimiento de normas generales por las que se regularán los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 62, de fecha 23 de mayo de 2018).
- VIII. Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Sobre el patrocinio publicitario

El artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante, LGP), modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de consumidores y usuarios señala, respecto al contrato de patrocinio, lo siguiente:

“El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”.

De la anterior definición, y en relación a la actividad deportiva, podemos señalar que el patrocinador es la persona natural o jurídica en cuyo interés se realiza la publicidad, (en el caso que nos ocupa sería el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del IMD); y el patrocinado es quien recibe una ayuda económica para la realización de una determinada actividad deportiva, (el CLUB NATACIÓN METROPOLE, organizador del evento).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52

DECRETO

2025 - 363

LIBRO

13/06/2025

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES



E006754e01210d1736507e9075060c052

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Ref.: CGBE / fmp
Expte.: CLUB NATACIÓN METROPOLE
Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

Atendiendo al sujeto patrocinador, podríamos decir que nos encontramos ante un patrocinio público, que es aquél que tiene lugar cuando la atribución de la ayuda económica a cambio de la colaboración publicitaria se verifica a través de una entidad pública. La Administración recibe determinada publicidad porque presta una ayuda económica a una actividad con una específica repercusión mediática, obteniendo de esa forma publicidad.

Dicha publicidad y repercusión mediática ha sido valorada en informe, de fecha 5 de junio de 2025 y obrante en el expediente, identificando el contrato como un patrocinio de plata en aplicación de la Instrucción para el establecimiento de normas generales por las que se regularán los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de fecha 23 de mayo de 2018.

El Informe 13/2012, de 11 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón señala, respecto al contrato de patrocinio publicitario, lo siguiente: *“Tiene por objeto una publicidad de carácter indirecto que se ha dado en llamar “retorno publicitario”, y que consiste fundamentalmente en que el patrocinado permite que el patrocinador haga pública su colaboración económica en la actividad del patrocinado y también, si así se estipula, en que el patrocinador realice comportamientos activos con esa misma finalidad. El patrocinador a cambio disfruta de la notoriedad y de la resonancia de la actividad que desarrolla el patrocinado, con el fin de incrementar entre el público el conocimiento de su nombre o marca y de favorecer su imagen.*

El patrocinado es una persona física o jurídica que no necesariamente tiene que desarrollar una actividad profesional, al contrario de los que ocurre en el contrato de publicidad que se concierne con una agencia publicitaria, o en el contrato de difusión publicitaria, en el que el contratista necesariamente es un medio de difusión.”

Por otro lado, la resolución número 193/2018, de fecha 23 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala, entre otros, lo siguiente: *“.../... El contrato de patrocinio publicitario no es un contrato típico de servicios, ya que su objeto no es una prestación de servicios de publicidad a favor del órgano de contratación propia del contrato de publicidad en los términos que concreta el artículo 13 de la LGP (“...el anunciante encarga a una agencia de publicidad, mediante una contraprestación, la ejecución de publicidad y la creación, preparación o programación de la misma”), pues, en nuestro caso, las partes solo colaboran entre sí y ninguna de ellas es una agencia de publicidad; tampoco es su objeto la difusión o distribución publicitaria que concreta el artículo 17 de dicha LGP para el contrato de difusión publicitaria (“contrato de difusión publicitaria es aquél por el que, a cambio de una contraprestación fijada en tarifas preestablecidas, un medio se obliga en favor de un anunciante o agencia a permitir la*

utilización publicitaria de unidades de espacio o de tiempo disponibles y a desarrollar la actividad técnica necesaria para lograr el resultado publicitario.”), pues en nuestro caso, no existen esas prestaciones y el patrocinado no es un medio publicitario que comercialice unidades de tiempo o espacio, y, en fin, tampoco su objeto es una creatividad publicitaria definida en el artículo 20 de dicha LGP (“contrato por el que una persona física o jurídica se obliga en favor de un anunciante o agencia a idear y elaborar un proyecto de campaña publicitaria, una parte de la misma o cualquier otro elemento publicitario”) .

El contrato objeto de licitación es un contrato de patrocinio publicitario por el que una de las partes, el patrocinador, colabora en la actividad de la otra con una ayuda económica a cambio de que el patrocinado se comprometa a colaborar en la publicidad del patrocinador. El patrocinio es, por una parte, un contrato, pero no de servicios, y por otra, no es una subvención, en cuanto que la entidad patrocinadora otorga la ayuda al patrocinado a cambio de la colaboración de éste para satisfacer el interés particular propio de la entidad del sector público patrocinadora, y no solo para promover actividades particulares que favorezcan o satisfagan el interés general también perseguido por aquella entidad patrocinadora”.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCCAE) en su informe 70/1999, de 11 de abril de 2000, admitió la posibilidad de que las entidades del sector, público puedan convenir actividades de patrocinio a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52



Ref.: CGBE / fmp
Expte.: CLUB NATACIÓN METROPOLE
Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

cambio de la colaboración del patrocinado en su publicidad, tanto mediante convenio como mediante contrato de patrocinio, contrato éste que, a su vez, no sería un contrato administrativo típico de servicios y podría configurarse como contrato administrativo especial o como contrato privado, según la naturaleza y régimen de la entidad que lo celebre. En dicho informe se señala:

“3. En cuanto a los aspectos relativos a la contratación administrativa se consigna en el escrito de consulta que si, para patrocinar la celebración de un foro internacional sobre asuntos relacionados con la Política Exterior española, organizado por una institución sin ánimo de lucro, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda, se haga constar la participación de la Secretaría de Estado, resulta posible tramitar de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas un convenio de colaboración (artículo 3.1 d), un contrato privado (artículo 9) o, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Publicidad de 11 de noviembre de 1988, un contrato de patrocinio.

De los términos tan escuetos y generales con que se plantean las cuestiones relativas a la contratación administrativa en el escrito de consulta, debe concluirse que las mismas han de recibir una respuesta también general y afirmativa condicionada a que en cada caso se cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para cada uno de los supuestos contemplados.

(...)

En cuanto a la segunda posibilidad que se apunta, la misma ha de quedar reconducida al contrato privado o al contrato administrativo especial, dado que el contrato de patrocinio que contempla el artículo 11 de la Ley General de Publicidad no es una categoría propia de los contratos de las Administraciones Públicas, sino que el mismo ha de encajarse, dejando aparte la de los contratos administrativos típicos, en la de contratos administrativos especiales o en la de contratos privados.

La respuesta afirmativa a esta segunda posibilidad que tendría su fundamento, si no existieran otras razones, en el principio de libertad de pactos consagrado en el artículo 4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debe ser mantenida condicionada también al cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no pudiendo expresarse una opinión en cuanto al objeto contenido del posible contrato, dada la fórmula genérica utilizada en el escrito de consulta, si debe mantenerse que este posible contrato, sea administrativo especial o privado, en defecto de normas específicas, inexistentes en el presente caso, habrá de adjudicarse con sujeción a las normas de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos y que, en todo caso, también aquí, resulta de aplicación al artículo 11.2 letra e) de la propia Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con lo que volveríamos a situarnos en la primera cuestión planteada, para cuya resolución habrá de tenerse en cuenta lo anteriormente indicado”.

Los fines del patrocinio entre el IMD y el CLUB NATACIÓN METROPOLE, organizador del evento, según consta en la memoria justificativa, de fecha 5 de junio de 2025, son los siguientes:

- Como principal obligación es la de publicitar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y al IMD como patrocinadores del evento, debiéndose reflejar en las actividades previas de promoción del evento, en las del día del evento y en posteriores.
- La promoción y expansión de la natación a través del evento deportivo denominado “CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA”, en la capital grancanaria.
- La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y su Ayuntamiento a través del IMD, quedando reflejado el patrocinio en los dípticos emitidos al respecto (si los hubiera), en los reportajes del evento, en la entrega de los trofeos a través de la persona que ostente la Presidencia del IMD, o en quien delegue, y en cualquier otro medio de difusión del citado evento resaltando la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su IMD, en cada uno de ellos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52



Ref.: CGBE / fmp
Expte.: CLUB NATACIÓN METROPOLE
Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

- Se autoriza al organizador del evento para la grabación total o parcial de la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su IMD en el mismo por medio de fotografías, películas, televisión y cualquier otro medio, así como para darles el uso publicitario que consideren oportuno, sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna.
- Deberán quedar reflejados los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el del IMD en acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios. La inclusión del patrocinio en los medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos y/o vídeos de todo tipo: notas de prensa, cartelería, entradas.
- Las vallas y demás soportes publicitarios a adquirir, rotular y colocar en beneficio del IMD, serán con cargo al organizador del evento, debiendo aparecer el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el IMD. Igualmente se colocarán los soportes publicitarios empleados en un lugar preferente del recinto deportivo o instalación acondicionada al efecto, ruedas de prensa, etc., no pudiendo colocarse delante de ellas cualquier otro medio de publicidad que imposibilite la visión de ésta, con especial atención a su ubicación ante la posible retransmisión en directo vía *streaming* por internet o en algún canal de televisión tradicional (debiendo prestarse igual tratamiento en las retransmisiones off line).

SEGUNDA. Sobre el contrato de patrocinio

El contrato de patrocinio es un contrato privado que se rige por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

Como señala el Informe 13/2012, de 11 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón: *“El contrato de patrocinio, aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública, tiene la consideración de contrato privado, pues el patrocinado, como se ha expuesto anteriormente, no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, lo que excluye la posibilidad de considerarlo como contrato administrativo de servicios, y tampoco puede ser considerado como un contrato administrativo especial, ya que no resulta vinculado al giro o tráfico específico de la Administración, ni satisface de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella”*.

El artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público señala que: *“Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.”*

El Informe 9/03, de 30 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa establece que: *“Por consiguiente, es un contrato privado de la Administración, de carácter mercantil. Por lo que respecta a la preparación y adjudicación (actos separables) son de aplicación las normas de la legislación de contratos de las administraciones públicas y, para la resolución de los conflictos derivados de estos actos, será competente la jurisdicción contencioso administrativa. Los efectos y la extinción de ese tipo de contratos de naturaleza privada se regirán por las normas del derecho privado, y los conflictos producidos en esta fase se resolverán ante la jurisdicción ordinaria”*.

El Informe 7/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado señala, entre otros, que: *“.../... De esta forma, el régimen jurídico de los contratos de patrocinio sería el propio de los contratos privados que, como hemos visto, determina el apartado 2 del artículo 26 de modo que, como ya hemos señalado, en cuanto a su preparación y adjudicación les resulta de aplicación el artículo 118 de la Ley, relativo al expediente de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52



Ref.: CGBE / fmp
Expte.: CLUB NATACIÓN METROPOLE
Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

contratación en los contratos menores. En cualquier caso, el mismo efecto se anudaría si considerásemos estos contratos como contratos administrativos de servicios”.

El artículo 40 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias señala, en relación con el patrocinio deportivo, lo siguiente:

«Artículo 40.- El patrocinio deportivo.

1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias promoverá, facilitará y promocionará el patrocinio deportivo como forma de colaboración del sector público y privado en la financiación del deporte. El patrocinio deportivo, con una finalidad promocional turística, abarcará a personas deportistas, clubes y eventos deportivos.
2. El patrocinio deportivo tendrá como límite la prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco en las instalaciones y actividades deportivas con el fin de promover hábitos saludables, de conformidad con la legislación sobre publicidad y protección de las personas usuarias. No obstante, en los eventos de deporte profesional o semiprofesional podrá realizarse publicidad de bebidas alcohólicas de graduación inferior a los veinte grados centesimales.
3. Las administraciones públicas canarias no promoverán, facilitarán o promocionarán el patrocinio deportivo en ninguna de sus vertientes cuando se detecten actitudes o contenidos relacionados con la utilización sexista de la imagen de la mujer en los eventos deportivos. 4. El Gobierno de Canarias establecerá unas bases comunes para todas las administraciones públicas que regule el procedimiento del patrocinio deportivo».

TERCERA. Sobre la utilización de la categoría de los contratos menores en los contratos privados

El Informe 7/18, de 2 de julio de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado establece, respecto del contrato de patrocinio, que: “Los contratos de patrocinio, dado que no tienen una regulación expresa en la Ley y no pueden considerarse como contratos típicos, deben considerarse como contratos privados, por lo que también les resultaría de aplicación la normativa relativa a los contratos menores”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la memoria justificativa para la suscripción del contrato de patrocinio entre el IMD y el CLUB NATACIÓN METROPOLE, de fecha 5 de junio de 2025, se establece lo siguiente: “La tramitación de este contrato de patrocinio se llevará a cabo a través de un contrato menor, regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entre el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) y el Club Natación Metropole, sin que ello suponga una alteración de su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 del referido texto legal”.

CUARTA. Sobre la contraprestación publicitaria derivada del patrocinio

Examinados los informes que obran en el expediente, resulta que la Administración patrocinadora del evento (el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del IMD) dará a conocer el nombre de la ciudad, así como la promoción y fomento del deporte.

La materialización de todo ello se exigirá en la contraprestación derivada de la aportación, por parte de la Administración, de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) IGIC incluido, en concepto de patrocinio a cambio de:

- Inclusión del logotipo en el vídeo promocional (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria e IMD).
- Mención de las acciones que se realicen en las redes sociales.
- Mención en las notas informativas que se envíen a los medios.
- Cesión de imágenes para su posterior difusión con fines promocionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



Instituto Municipal para la Promoción
de la Actividad Física y el Deporte de
Las Palmas de Gran Canaria

Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

RESUELVE

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento



E006754ad1210d1736507e9075060c052

E006754ad1210d1736507e9075060c052

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52



Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

De una parte, doña Carla Campoamor Abad, presidenta del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad física y el Deporte en Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. P-3500013-B, y domicilio en la calle Dr. Alfonso Chiscano Díaz, s/n, de esta ciudad, asistida del secretario del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, por delegación, don Domingo Arias Rodríguez.

Doña Carla Campoamor Abad, en virtud del Decreto número 26924/2023 de fecha 30 de junio, de la alcaldesa de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tomando en consideración las facultades que le confiere el artículo 10 de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Domingo Arias Rodríguez, quien da fe pública del presente contrato en virtud de Resolución número 2656, de fecha 30 de enero de 2017, en relación con lo dispuesto en la D.A. 8ª. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Don Antonio Manuel Santana Miranda, en calidad de presidente del CLUB NATACIÓN METROPOLE, según certificado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias dependiente de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 20 de mayo de 2025.

Los comparecientes, según intervienen, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato de patrocinio, a cuyo efecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52



E006754ad1210d1736507e9075060c052

E006754ad1210d1736507e9075060c052

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



Ref.: CGBE / fmp
Expte.: CLUB NATACIÓN METROPOLE
Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

EXPONEN

I. Que la competencia atribuida por el artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente en la promoción del deporte en instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, se ejercita por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mediante la gestión directa de los servicios atribuidos al mismo, a través de un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia, duración indefinida, organización estructurada, con tesorería y patrimonio propios, y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD).

El IMD se rige, entre otros, por sus propios Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 46, de fecha 17 de abril de 2023, y por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, modificado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 121, de fecha 4 de octubre de 2024.

El IMD contempla, dentro de sus objetivos prioritarios, la promoción, desarrollo y fomento de la práctica de la actividad física y el deporte atribuida a las entidades locales por la legislación estatal y autonómica.

Entre los fines y atribuciones del IMD se encuentra el apoyo a deportistas y a las entidades deportivas a través de patrocinios.

II. Que la Junta Rectora del IMD (actualmente denominado Consejo Rector del IMD) aprobó, con fecha 11 de mayo de 2018, la Instrucción para el establecimiento de las normas generales por las que se regularán los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 62, de fecha 23 de mayo de 2018).

III. Que el CLUB NATACIÓN METROPOLE, de conformidad con sus Estatutos, es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya principal actividad es el fomento de la natación en todas las disciplinas de la Real Federación Española de Natación.

El CLUB NATACIÓN METROPOLE tiene previsto organizar el evento deportivo denominado “CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA”, que se celebrará del 10 al 13 de julio de 2025 en las instalaciones del Club Natación Metropole, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

IV. Según el informe de valoración, de fecha 5 de junio de 2025, sobre los criterios señalados en la Instrucción para el establecimiento de las normas generales por las que se regularán los contratos de patrocinio de eventos, proyectos y/o actividades deportivas, en relación con el evento deportivo objeto de patrocinio, se identifica este contrato como un patrocinio de plata.

V. Que el IMD está interesado en patrocinar este evento aportando la cantidad NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), existiendo crédito adecuado y suficiente por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 341/226.02 del ejercicio 2025.

VI. El contrato de patrocinio se regulará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato privado, cuya tramitación se llevará a cabo a través de un contrato menor.

VII. La Presidencia del IMD acordó, mediante resolución....., de fecha..... de....., la adjudicación al CLUB NATACIÓN METROPOLE del contrato de patrocinio para el evento deportivo denominado “CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52



Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

- La promoción y expansión de la natación a través del evento deportivo denominado “CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA”, en la capital grancanaria.
- La difusión de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y su Ayuntamiento a través del IMD, quedando reflejado el patrocinio en los dísticos emitidos al respecto (si los hubiera), en los reportajes del evento, en la entrega de los trofeos a través de la persona de la Presidencia del IMD, o en quien delegue, y en cualquier otro medio de difusión del citado evento resaltando la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su IMD, en cada uno de ellos.
- Se autoriza al organizador del evento para la grabación total o parcial de la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y su IMD en el mismo por medio de fotografías, películas, televisión y cualquier otro medio, así como para darles el uso publicitario que consideren oportuno, sin derecho por parte del firmante a recibir compensación económica alguna.
- Deberán quedar reflejados los logos institucionales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el del IMD en acciones de marketing dirigidas a mejorar la repercusión en los medios.

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52



Ref.: CGBE / fmp
Expte.: CLUB NATACIÓN METROPOLE
Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

- La inclusión del patrocinio en los medios de comunicación hablados, escritos, redes sociales, páginas web propias o privadas, reportajes fotográficos y/o vídeos de todo tipo: notas de prensa, cartelería, entradas.
- Las vallas y demás soportes publicitarios a adquirir, rotular y colocar en beneficio del IMD, serán con cargo al organizador del evento, debiendo aparecer el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el IMD. Igualmente se colocarán los soportes publicitarios empleados en un lugar preferente del recinto deportivo o instalación acondicionada al efecto, ruedas de prensa, etc., no pudiendo colocarse delante de ellas cualquier otro medio de publicidad que imposibilite la visión de ésta, con especial atención a su ubicación ante la posible retransmisión en directo vía *streaming* por internet o en algún canal de televisión tradicional (debiendo prestarse igual tratamiento en las retransmisiones off line).

CUARTA. Abono

El IMD librará la citada cantidad al CLUB NATACIÓN METROPOLE, previa presentación de factura detallada por el importe del precio del contrato, mediante transferencia en cuenta bancaria, la cual, a requerimiento de este Organismo, deberá inscribirse en el Registro de Alta a Terceros, facilitando los datos que posibiliten la operatividad de esta opción.

El CLUB NATACIÓN METROPOLE deberá presentar, una vez finalizado el evento, lo siguiente:

- Una factura en concepto de patrocinio del evento deportivo denominado “CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA”.
- Una memoria gráfica del desarrollo del evento, donde pueda apreciarse la presencia de la institución (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el IMD) en los actos de presentación, promoción, ruedas de prensa, página web, medios de comunicación y publicidad, aportando para ello recortes periodísticos, presencia en las redes, páginas web, etc.

El plazo de justificación para presentar la documentación señalada será hasta el 15 de agosto de 2025.

De igual modo se someten al expreso control de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

QUINTA. Obligaciones del contratista

El CLUB NATACIÓN METROPOLE deberá contar con la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra, con garantías suficientes, cualquier incidente que pudiera originarse durante la celebración del evento, quedando totalmente exonerado de dicha responsabilidad tanto el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como el IMD.

El contratista declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos generales exigidos para contratar con la Administración y, en especial, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El CLUB NATACIÓN METROPOLE deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, el patrocinio tendrá como límite la prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco en las instalaciones y actividades deportivas con el fin de promover hábitos saludables, de conformidad con la legislación sobre publicidad y protección de las personas usuarias.

Asimismo, evitará la utilización sexista de la imagen de la mujer en el evento deportivo.

SEXTA. Sanciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52



Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EL SECRETARIO, don Domingo Arias Rodríguez.

E006754ad1210d1736507e9075060c052

COPA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52



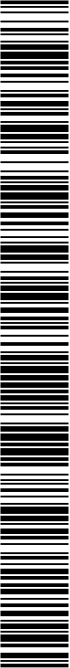
Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA

Las Palmas de Gran Canaria.

E006754ad1210d1736507e9075060c052

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52

DECRETO									
2025 - 363	LIBRO								
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES									
13/06/2025									
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria Ref.: CGBE / fmp Expte.: CLUB NATACIÓN METROPOLE Trámite: Patrocinio del evento deportivo denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA ALEVÍN - JUNIOR DE NATACIÓN ARTÍSTICA									
EL SECRETARIO (Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ									
Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a), de los Estatutos del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Gerente del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 23 de octubre de 2023) Eloy García Armas									
 E006754ed1210d1736507e9075060c052 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp									
<table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>ELOY GARCIA ARMAS</td><td>13/06/2025 12:12</td></tr><tr><td>CARLA CAMPOAMOR ABAD</td><td>13/06/2025 13:17</td></tr><tr><td>DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ</td><td>13/06/2025 13:52</td></tr></table>		Documento firmado por:	Fecha/hora:	ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12	CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17	DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52
Documento firmado por:	Fecha/hora:								
ELOY GARCIA ARMAS	13/06/2025 12:12								
CARLA CAMPOAMOR ABAD	13/06/2025 13:17								
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	13/06/2025 13:52								